

Acuerdo N°040 de 2022
(09 de septiembre)

“Por el cual se corrige el párrafo del artículo 7° del Acuerdo N°033 de 2022”

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y faculta a las universidades oficiales para regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior “reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, el 22 de junio de 2022, mediante Resolución N°240, el Consejo Académico de la Universidad, aprobó el calendario académico para el segundo semestre de 2022, Modalidad Distancia, los CREADS y Convenios, disponiendo como fecha máxima de matrícula para estudiantes antiguos Modalidad a Distancia CREAD Cúcuta, segundo semestre de 2022 el día 10 de septiembre de 2022.

Que, el 01 de agosto de 2022, mediante Acuerdo 033, el Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander convocó a la comunidad universitaria para participar en la conformación de la lista de candidatos a Rector para el periodo 2022-2026, previendo en el párrafo de su artículo 7°: “El Consejo Electoral fijará las Sedes CREAD para el desarrollo del proceso de consulta democrática, antes del 05 de septiembre del presente año, de los estudiantes de la modalidad a Distancia”.

Que, el Consejo Electoral en sesión realizada el 08 de septiembre del 2022, indicó la existencia de un yerro formal en el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 033 del 2022, como consecuencia de la imposibilidad material de fijar las sedes CREAD de que trata la norma en mención, antes del 10 de septiembre, inclusive; teniendo en cuenta que solo hasta esta fecha se cuenta con el número total de personas inscritas.

Que, en razón de lo anterior, el órgano electoral recomendó al Consejo Superior corregir el yerro advertido por tratarse de un asunto formal que no afecta de forma sustancial el calendario programado y que permite garantizar el ejercicio democrático a todos los estudiantes inscritos de la Universidad Francisco de Paula Santander, como consta en Acta N°16 de 08 de septiembre de 2022.

Que, en sesión extraordinaria del 09 de septiembre de 2022 convocada por el rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, se verificó lo señalado por el Consejo Electoral y se decidió corregir la fecha establecida en el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 033 del 2022, propendiendo por la realización efectiva de los principios del sistema democrático en la consulta convocada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

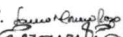
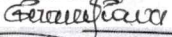
ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. Corregir el párrafo del artículo 7° del Acuerdo N°033 de 2022, que quedará de la siguiente manera:

Parágrafo. *El Consejo Electoral fijará las Sedes CREAD para el desarrollo del proceso de consulta democrática de los estudiantes de la modalidad a distancia con posterioridad al 10 de septiembre del 2022.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaria General (E) Laura Yolima Moreno R. 
Revisó: Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma 
Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS 